

DATOS DEL CONTRATANTE

HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V. AV CALZADA LEGARIA 549 10 DE ABRIL MIGUEL HIDALGO C.P. 11250	NO. DE POLIZA 26300 30132678	FAMILIA 30130019	AGRUPACION 30130019	CIS 34381972
	R.F.C. HEN151106K49	PRIMA NETA 154,774.67		
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO SEGURO MULTIMODAL EMPRESARIAL	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
VIGENCIA Desde las 12:01 Horas 01/JUL/2018		Hasta las 12:01 Horas 01/JUL/2019		FORMA DE PAGO PAGO UNICO

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

S E G U N E S P E C I F I C A C I Ó N A N E X A

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

14215 AON RISK SERVICES AGTE DE SEG Y FZAS
SA CV

13/JUL/2018

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132678		30130019	34381972	1

TIPO: PAQUETE DE ENERGÍA - TODO COMO MEJOR DESCRITO EN EL TEXTO DE ESTA PÓLIZA.

ASEGURADO: **HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V.** Y/O E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. Y/O EMSEP S.A. DE C.V. Y/O COMPAÑÍAS AFILIADAS Y/O ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS Y/O COMO SE INDICA A MAYOR DETALLE EN ESTA PÓLIZA.

DIRECCIÓN:
CALZADA LEGARIA 549 TORRE 1, PISO 4, OFICINA 402 COLONIA 10 DE ABRIL - 11250 - CIUDAD DE MÉXICO

ASEGURADO ADICIONAL: COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS ("CNH") Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS ("AGENCIA") POR SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES.

PERIODO: DEL 1 DE JULIO, 2018 A LAS 12:01 HORAS TIEMPO LOCAL ESTÁNDAR EN MÉXICO AL 1 DE JULIO, 2019 A LAS 12:01 HORAS TIEMPO LOCAL ESTÁNDAR EN MÉXICO OPCIÓN DE EXTENDER PÓLIZA 90 DÍAS A SER ACORDADA LA ASEGURADORA, SUJETO A REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD AL MOMENTO DE LA SOLICITUD.

UBICACIÓN: MUNDIALMENTE CON RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO PRINCIPALMENTE LOCALIZADAS EN MÉXICO.

MONEDA: DÓLARES AMERICANOS (USD).

INTERÉS: **SECCIÓN 1 PROPIEDAD OFFSHORE**

PROPIEDAD OFFSHORE DE CUALQUIER DESCRIPCIÓN Y TIPO, COMO PROVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, INCLUYENDO CUALQUIER OTRO BIEN QUE NO SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO POR EL CUAL EL ASEGURADO HA ASUMIDO RESPONSABILIDAD O MIENTRAS ESTÁN BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS CON RESPETO DE DICHS BIENES. INCLUYENDO PETRÓLEO Y PRODUCTOS EN ALMACENAJE / TUBERÍA / TRÁNSITO.

SECCIÓN 2 GASTOS EXTRA OPERADORES
GASTOS EXTRA DEL OPERADOR COMO SIGUE:

SECCIÓN A. CONTROL DE POZOS.
SECCIÓN B. RE-PERFORACIÓN / GASTOS EXTRA.
SECCIÓN C. FILTRACIÓN, POLUCIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN.

SECCIÓN 3 RESPONSABILIDAD CIVIL
INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR TODAS LAS SUMAS POR LAS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE CON RESPECTO AL PAGO DE DAÑO CORPORAL Y/O DAÑO A LA PROPIEDAD PROVENIENTE DE SUS OPERACIONES "OFFSHORE", INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD LEGAL Y/O CONTRACTUAL, TODO COMO MEJOR DESCRITO EN EL TEXTO.

OPERACIONES "OFFSHORE" DEFINIDAS COMO: TODAS LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO REALIZADAS EN, SOBRE O ENCIMA DE AGUA INCLUYENDO TIERRA ADENTRO Y AGUAS ABIERTAS EN RELACIÓN CON SUS ACTIVIDADES DE PERFORACIÓN, PRODUCCIÓN Y TERMINALES MARÍTIMAS Y SUS ACTIVIDADES EN PLATAFORMAS OFFSHORE INCLUYENDO LA TRANSPORTACIÓN DE PETRÓLEO Y/O GAS POR DUCTOS A/DESDE LA COSTA Y MÁS ALLÁ PERO SIN EXCEDER DEL PUNTO AL CUAL DICHO DUCTO ENTRA EN LAS INSTALACIONES ONSHORE DEL ASEGURADO.

NO. DE PÓLIZA 26300 30132678	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30130019	CIS 34381972	NO. DE PAG: 2
--	---------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

SECCIÓN 4 CARGA

BIENES Y MERCANCÍAS DE CUALQUIER DESCRIPCIÓN COMO PUEDA SER DECLARADO CONSISTIENDO PRINCIPALMENTE DE, PERO NO LIMITADO A TUBERÍAS DE REVESTIMIENTO, TUBERÍA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN EN SUPERFICIE INCLUYENDO EQUIPO DE PERFORACIÓN, REFACCIONES Y HERRAMIENTAS ESPECIALES DE PERFORACIÓN, COMPRESORES, COMPONENTES DEL LODO, CEMENTO, PRODUCTOS QUÍMICOS, SISTEMAS DE DESHIDRATACIÓN, EQUIPO DEL CABEZAL DEL POZO, VÁLVULAS, TUBOS, DUCTOS, CONSUMIBLES DE PERFORACIÓN, EQUIPO DE COMUNICACIÓN, COMPUTADORAS Y EQUIPOS ASOCIADOS, EQUIPO EN ALQUILER, CAMPAMENTOS DE ALOJAMIENTO Y/O SUMINISTROS, EQUIPOS MÓVILES (CAMIONES, GRÚAS, BULLDOZERS, VEHÍCULOS Y SIMILARES), PIEZAS DE REPUESTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR, SUMINISTROS DE HARDWARE, ALIMENTOS Y/O TODOS LOS DEMÁS BIENES Y/O MERCANCÍAS EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO INCLUYENDO ARTÍCULOS PERSONALES EMBARCADOS Y/O SOBRE EL AGUA.

VIAJE: MUNDIAL, INCLUYENDO EL ALMACENAMIENTO Y/O RIESGOS PERMANENTES DURANTE EL CURSO NORMAL DE TRÁNSITO.

EL PETRÓLEO CRUDO, GAS OIL, FUEL OIL, GASOLINA, QUEROSENO, PROPANO, BUTANO, GAS NATURAL, ETANO MIENTRAS ESTÉN EN TRÁNSITO O EN ALMACENAMIENTO Y/O DE INTERÉS COMO ACORDADO POR LA ASEGURADORA.

SECCIÓN 5 CONSTRUCCIÓN TODO RIESGO, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO

TODAS LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIONES, COMO DECLARADO Y ACORDADO POR EL LÍDER, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A, EL DISEÑO, LA INGENIERÍA, GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES DE FABRICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, CARGA-DESCARGA, TRÁNSITO / REMOLQUES, TENDIDO DE TUBERÍA INSTALACIÓN Y EXISTENCIA DURANTE LA CONEXIÓN, PRUEBAS Y COMISIONAMIENTO Y TODOS LOS TRABAJOS ASOCIADOS AL PROYECTO.

SECCIÓN 6 PROPIEDAD ONSHORE, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO

TODOS LOS RIESGOS DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO A LAS INSTALACIONES EN TIERRA Y EQUIPOS ASOCIADOS, COMO PUEDE SER DECLARADO.

**LÍMITE/SUMA
ASEGURADA:**

SECCIÓN 1 PROPIEDAD OFFSHORE

TOTAL SUMA ASEGURADA USD NULA DECLARADA AL INICIO.

MÁS LAS SIGUIENTES CANTIDADES EN ADICIÓN:

- DEMANDA Y TRABAJO Y AVERÍA GENERAL LÍMITE COMBINADO SEPARADO HASTA EL 25% DE LOS VALORES DECLARADOS.
- REMOCIÓN DE RESTOS/ESCOMBROS LIMITE SEPARADO HASTA EL 25% DE LOS VALORES DECLARADOS (EXCLUSIÓN 7 (I) DEL LONDON STANDARD PLATFORM FORM, ELIMINADA)
- SUB-LÍMITE DE USD 5,000,000 (100%) CON RESPECTO A PROPIEDAD/EQUIPO NO DECLARADO.

NO. DE PÓLIZA 26300 30132678	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30130019	CIS 34381972	NO. DE PAG: 3
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

SECCIÓN 2 GASTOS EXTRA OPERADORES

OFFSHORE

OFFSHORE

USD 200,000,000 (100%) COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO TODA Y CADA OCURRENCIA CON RESPECTO A POZOS OFFSHORE.

OPCIÓN

USD 150,000,000 (100%) COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO TODA Y CADA OCURRENCIA CON RESPECTO A POZOS OFFSHORE A SER ACORDADO POR LA ASEGURADORA PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA.

INCLUYENDO EQUIPO BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO SUJETO A UN LÍMITE SEPARADO DE USD 5,000,000 (100%) TODA Y CADA OCURRENCIA.

SECCIÓN 3 RESPONSABILIDAD CIVIL

USD 100,000,000 (100%) CADA ACCIDENTE.

LÍMITE EN EL AGREGADO, SEPARADAMENTE CON RESPECTO A:

I) USD 150,000,000 (100% RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES COMPLETADAS (LÍMITE COMBINADO).

II) USD 150,000,000 (100%) PARA TODAS LAS DEMÁS COBERTURAS (LÍMITE COMBINADO).

SECCIÓN 4 CARGA, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO

TODAS LAS ENTIDADES:

USD 10,000,000 (100%) POR TRANSPORTE PARA CARGA GENERAL.

USD 20,000,000 (100%) POR TRANSPORTE PARA PETRÓLEO CRUDO A GRANEL EN TRÁNSITO O EN ALMACENAMIENTO.

O LÍMITES COMO PUEDEN SER ESPECÍFICAMENTE DECLARADOS A Y ACORDADOS POR LA ASEGURADORA HASTA USD 40,000,000 (100%) POR TRANSPORTE.

SECCIÓN 5 CONSTRUCCIÓN TODO RIESGO, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: HASTA USD 50,000,000 (100%) O COMO PUEDE SER ACORDADO POR LA ASEGURADORA.

CON RESPECTO A CADA DECLARACIÓN DE PROYECTO:

LISTADO "A" A SER ACORDADOS POR LA ASEGURADORA ANTES DE INICIO DE VIGENCIA DEL PROYECTO.

LISTADO "B" A SER ACORDADOS POR LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS 45 DÍAS DEL BINDING DEL PROYECTO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132678		30130019	34381972	4

RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS SUSCRIPTORES EN VIRTUD DE LA SECCIÓN I PARA TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SURJAN DE TODA Y CADA OCURRENCIA NO SERÁ SUPERIOR A 125% DE LOS ÚLTIMOS VALORES ACORDADOS LISTADO "B", INCLUYENDO LOS PAGOS EFECTUADOS EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA DE DEMANDA Y TRABAJO, LA CLÁUSULA DE TRABAJO ADICIONAL Y LA CLÁUSULA DE REMOCIÓN DE RESTOS Y/O ESCOMBROS (CADA UNO DE LOS CUALES ESTÁ LIMITADO POR SEPARADO BAJO LA CLÁUSULA DE COBERTURA APROPIADA).

EN CASO DE QUE LOS SUSCRIPTORES ACEPTEN PRIMA ADICIONAL DEL ASEGURADO EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA DE ESCALADA, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS SUSCRIPTORES EN VIRTUD DE LA SECCIÓN I PARA TODAS LAS PÉRDIDAS QUE SURJAN DE TODA Y CADA OCURRENCIA, NO SUPERARÁN EL 150% DE LOS VALORES INICIALES DEL LISTADO "B" INCLUYENDO LOS PAGOS EFECTUADOS EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA DE DEMANDA Y TRABAJO, LA CLÁUSULA DE TRABAJO ADICIONAL Y LA CLÁUSULA DE REMOCIÓN DE RESTOS Y/O ESCOMBROS (CADA UNO DE LOS CUALES ESTÁ LIMITADO POR SEPARADO BAJO LA CLÁUSULA DE COBERTURA APROPIADA).

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES EN RELACIÓN CON LA SECCIÓN I NO EXCEDERÁ EL VALOR EN EL AGREGADO DEL LISTADO "A".

SECCIÓN 6 PROPIEDAD ONSHORE, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO

HASTA USD 25,000,000 (100%) TODA Y CADA UNIDAD O COMO PUEDA SER ACORDADO.

SITUACIÓN:

MUNDIAL CON RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO PERO PRINCIPALMENTE UBICADO EN MÉXICO.

DEDUCIBLES:

SECCIÓN 1 PROPIEDAD OFFSHORE

USD 1,000,000 (100%) CADA OCURRENCIA.

SECCIÓN 2 GASTOS EXTRA OPERADORES

OFFSHORE

USD 1,000,000 (100%) DEDUCIBLE ÚNICO Y COMBINADO, TODA Y CADA OCURRENCIA.
USD 250,000 (100%) TODA Y CADA OCURRENCIA CON RESPECTO A CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL.

ONSHORE

USD A SER ACORDADOS, SI HUBIERA (100%) DEDUCIBLE ÚNICO Y COMBINADO, TODA Y CADA OCURRENCIA.

SECCIÓN 3 RESPONSABILIDAD CIVIL

VER ÍTEM 2

SECCIÓN 4 CARGA

EQUIPO: USD 50,000 (100%) CADA OCURRENCIA.
PETRÓLEO A GRANEL: 0.5% DEL VALOR, USD 50,000 (100%) CADA OCURRENCIA O TRANSPORTE COMO MÍNIMO.

NO. DE PÓLIZA 26300 30132678	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30130019	CIS 34381972	NO. DE PAG: 5
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

SECCIÓN 5 CONSTRUCCIÓN TODO RIESGO, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO

A SER ACORDADO POR LA ASEGURADORA.

SECCIÓN 6 PROPIEDAD ONSHORE, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO

COMO PUEDA SER ACORDADO CADA DECLARACIÓN

LEY Y JURISDICCIÓN: ESTE SEGURO DEBERÁ SER GOBERNADO E INTERPRETADO DE ACUERDO A LA LEY DE MÉXICO Y CADA PARTE ACUERDA SOMETERSE EXCLUSIVAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS CORTES DE MÉXICO.

CONDICIONES: **SECCIÓN 1 PROPIEDAD OFFSHORE**

- PLATAFORMAS, SUJETO AL LONDON STANDARD PLATFORM FORM.
- TUBERÍAS, SUJETO AL LONDON STANDARD PIPELINE FORM..
- EXCLUSIÓN INUNDACIÓN/TERREMOTO/TORMENTA, ELIMINADA.
- VALUACIÓN DE COSTO DE REPOSICIÓN (NUEVO POR VIEJO SIN DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN).
- INCLUYENDO CLÁUSULA DE GUERRA, HUELGAS, ALBOROTOS, CONMOCIONES CIVILES, DAÑO MALICIOSO DEL INSTITUTO, PERO SOLO CON RESPECTO A PROPIEDAD MIENTRAS ESTE EN OFFSHORE (SUJETO A 7 DÍAS DE NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN), SIN EMBARGO, CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL CON RESPECTO A PROPIEDAD EN TIERRA O FIJA PERMANENTEMENTE AL FONDO DEL MAR.
- CLÁUSULA DE DAÑO DELIBERADO.
- CLÁUSULA DE CO-ASEGURO ELIMINADA.
- INCLUYENDO TERRORISMO DE ACUERDO AL ADDENDUM 42B ENDOSO BUYBACK (ÚNICAMENTE OFFSHORE), SUJETO A 48 HORAS DE NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN.
- INCLUYENDO EQUIPO MISCELÁNEO, CONSUMIBLES, SUMINISTROS Y PROPIEDAD, MIENTRAS ESTE EN ALMACENAMIENTO O EN TIERRA, EN TRÁNSITO Y A BORDO.
- INCLUYE COBERTURA PARA RISERS Y LÍNEAS DE RECOLECCIÓN TIERRA ADENTRO EN INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN.
- INCLUYENDO TORPEDOS ABANDONADOS Y MINAS.
- CLAUSULA 5 DEL LONDON STANDARD PLATFORM FORM Y CLAUSULA 8 DEL LONDON STANDARD PIPELINE FORM - "FALTA DE LA DEBIDA DILIGENCIA" MODIFICADA A SER LEÍDA "NEGLIGENCIA GRAVE"
- EXCLUSIÓN 7 (M) DEL LONDON STANDARD PLATFORM FORM Y EXCLUSIÓN (B) DEL LONDON STANDARD PIPELINE FORM, ELIMINADAS, DONDE LOS VALORES PETRÓLEO/GAS INCLUIDOS EN EL LISTADO DE VALORES ACORDADOS PERO EXCLUYENDO PETRÓLEO/GAS QUE AÚN NO SE HA RECUPERADO.
- CLÁUSULA 13 (B), DEL LONDON STANDARD PIPELINE FORM GASTOS COMBATE CONTRA INCENDIOS MODIFICADA COMO ADJUNTA, LÍMITE USD 1,000,000 (100%) CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA.
- PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA AL 80% DEL VALOR ASEGURADO PERO COMO DETERMINADO POR EL OPERADOR CON RESPECTO A INTERESES NO-OPERADOS.
- ENDOSO DE COSTOS DE PROPAGACIONES MARINAS, COSTOS DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN.

NO. DE PÓLIZA 26300 30132678	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30130019	CIS 34381972	NO. DE PAG: 6
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

SECCIÓN 2 GASTOS EXTRA OPERADORES

- DE ACUERDO A "ENERGY EXPLORATION AND DEVELOPMENT WORDING" EED 8/86 CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:
- CLAUSULA 3, "ÁREAS DE CALIFICACIÓN" DE CONDICIONES GENERALES ELIMINADAS, SIENDO "CON FORME AL DESGLOSE".
- CLAUSULA 4, EXCLUSIÓN DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (4.E) DE LAS CONDICIONES GENERALES, ELIMINADA;
- CLAUSULA 13, PÁRRAFO 1 DE LAS CONDICIONES GENERALES, CANCELACIÓN POR NO PAGO DE PRIMA, PÁRRAFO ELIMINADO.
- DECLARACIONES CLAUSULA 9 Y DECLARACIONES CLAUSULA 18 ELIMINADAS.
- DEFINICIONES DE POZO FUERA DE CONTROL Y POZO BAJO CONTROL ADJUNTO.
- ENDOSO DE CONTROL SUBTERRÁNEO DEL POZO ADJUNTO.

EXTENDIDO A INCLUIR:

- COSTO EXTENDIDO DE RE-PERFORACIÓN Y RESTAURACIÓN (CLÁUSULA D Y E BORRADAS)
- INCENDIO DELIBERADO DEL POZO
- ENDOSO MAKING WELLS SAFE
- GASTOS DE EVACUACIÓN
- CLÁUSULA CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA, ADJUNTA
- JOINT VENTURE CONTINGENTE
- ENDOSO TAPONAMIENTO Y ABANDONO RESULTANTE
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS, ADJUNTO
- ENDOSO PROFUNDIZACIÓN DE POZO/ SIDETRACK
- ENDOSO WORKOVER
- PRIMA CALCULADA SOBRE PROFUNDIDAD TOTAL MEDIDA PERO TASA DETERMINADA SOBRE LA PROFUNDIDAD TOTAL VERTICAL.
- ENDOSOS DE COSTO EXTENDIDO DE RE-PERFORACIÓN Y RESTAURACIÓN Y HACER POZOS SEGUROS, MODIFICADOS A INCLUIR EL RIESGO DE HIELO.
- INCLUYENDO TERRORISMO DE ACUERDO AL ADDENDUM 42B ENDOSO BUYBACK (OFFSHORE ÚNICAMENTE) SUJETO A 48 HORAS DE NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN.
- ENDOSO AIG POZO DE ALIVIO, ADJUNTO.

NO. DE PÓLIZA 26300 30132678	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30130019	CIS 34381972	NO. DE PAG: 7
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

- CLÁUSULA CASING FAILURE, ADJUNTO.

CON RESPECTO A LOS POZOS ABANDONADOS HOKCHI 1 Y HOKCHI 101 SOLAMENTE:

LOS ASEGURADORES AQUÍ MENCIONADOS TOMAN NOTA DEL AVISO DEL ASEGURADO, DE QUE SU CONTRATO CON EL GOBIERNO MEXICANO ESPECIFICA QUE LA RESPONSABILIDAD POR ESTOS DOS POZOS EXISTENTES RECAE EN EL OPERADOR ANTERIOR. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DE CUALQUIER MODO, SE ACUERDA QUE SE PROVEE COBERTURA SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO INCURRA EN COSTOS Y GASTOS EN CONEXIÓN CON ESTOS POZOS POR INSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO MEXICANO.

SE GARANTIZA QUE:

1) EN EL EVENTO DE QUE HOKCHI INCURRA EN COSTOS Y GASTOS Y SEAN INDEMNIZADOS POR LOS ASEGURADORES AQUÍ MENCIONADOS BAJO ESTA PÓLIZA, HOKCHI BUSCARÁ REEMBOLSO POR PARTE DEL GOBIERNO MEXICANO A NOMBRE DE HOKCHI Y LOS ASEGURADORES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO AL INICIO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES Y DEBE ASISTIR Y COOPERAR CON LOS ASEGURADORES EN ESTE ESFUERZO. EL ASEGURADO NO DEBERÁ HACER NADA PERJUDICIAL A DICHO REEMBOLSO POTENCIAL.

Y

2) LA EXISTENCIA DE ESTE ACUERDO CON RESPECTO A LOS POZOS HOKCHI 1 Y HOKCHI 101 PERMANECE CONFIDENCIAL ENTRE EL ASEGURADO, SUS ASESORES, PRESTAMISTAS, ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS Y NO SERÁ DECLARADO AL OPERADOR ANTERIOR DE DICHOS POZOS.

LOS PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER REEMBOLSO DEBEN SER HABILITADOS A BENEFICIO DEL ASEGURADO PARA LA EXTENSIÓN DEL DEDUCIBLE APLICABLE Y EL BALANCE DEBE SER HABILITADO A BENEFICIO DE LOS ASEGURADORES. GASTOS INCURRIDOS EN BUSCA DE DICHOS REEMBOLSOS DEBERÁN SER ASIGNADOS EN PROPORCIÓN A LA RESPECTIVA RECUPERACIÓN COMO ESTABLECIDA AL FINAL.

SECCIÓN 3 RESPONSABILIDAD CIVIL

ESTA SECCIÓN ESTÁ SUJETA A LOS ASEGURADOS NOMBRADOS EN EL TEXTO DE PÓLIZA (ECCHC000217, LA CUAL SERÁ ACORDADA Y NOTIFICADA POR EL LÍDER DEL SLIP ANTES DE INICIO) SIEMPRE Y CUANDO ESTA SECCIÓN NO APLIQUE HASTA QUE LOS SUSCRIPTORES SUBYACENTES HAYAN PAGADO O HAYAN SIDO OBLIGADOS A PAGAR EL IMPORTE TOTAL DE SU RESPECTIVO LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

SIN EMBARGO SE DEBE HACER UNA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS, DEFINICIONES, EXCLUSIONES Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SUBYACENTE LA CUAL ESTÁ SUJETA AL CARGO DE UNA PRIMA ADICIONAL Y/O PROPORCIONAR COBERTURA ADICIONAL Y/O CAMBIOS EN LOS ACUERDOS DE SEGURO, DEFINICIONES Y EXCLUSIONES QUE ESTÁN DESTINADAS A AMPLIAR EL ALCANCE DE LA COBERTURA YA PROPORCIONADA, ENTONCES DICHAS MODIFICACIONES NO SERÁN OBLIGATORIAS A LA PRESENTE A MENOS QUE SE ACUERDE LO CONTRARIO POR EL ESCRITO POR EL LÍDER DEL SLIP AQUÍ MISMO.

ES UNA CONDICIÓN DE ESTA SECCIÓN QUE LA PÓLIZA SUBYACENTE DEBERÁ MANTENERSE EN COMPLETO EFECTO DURANTE LA DURACIÓN DEL PERIODO DE PÓLIZA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132678		30130019	34381972	8

SIN REDUCCIÓN DE COBERTURA O LÍMITES, DISTINTO A LA EROSIÓN DE DICHOS LÍMITES A MODO DE PAGO DE RECLAMOS, EN CUYO CASO ESTA SECCIÓN ADJUNTARÁ EL EXCESO DE DICHAS CANTIDADES REDUCIDAS.

SECCIÓN 4 CARGA

- I. CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE CARGA (A) CL 382 1/1/09
 CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE CARGA (AIR) (EXCLUYENDO ENVÍOS POR MENSAJERÍA) CL 387 1/1/09
 CLÁUSULA DE GUERRA DEL INSTITUTO (CARGO) CL 385 1/1/09
 CLÁUSULA DE GUERRA DEL INSTITUTO (AIR CARGO) CL 388 1/1/09 (EXCLUYENDO ENVÍOS POR MENSAJERÍA)
 CLÁUSULA DE GUERRA DEL INSTITUTO (ENVÍOS POR MENSAJERÍA) CL 390 01/03/2009.
 CLÁUSULA DE HUELGAS DEL INSTITUTO (CARGO) CL 386 1/1/09.
 CLÁUSULAS DE HUELGAS DEL INSTITUTO. (AIR CARGO) CL 389 1/1/09.
 SUJETO A JC 2001/056 CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DE TRÁNSITO
 CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE CLASIFICACIÓN CL 354 1.1.01
 25% REMOCIÓN DE ESCOMBROS/RESTOS
 EXCLUYENDO FLEXIÓN Y TORSIÓN
 EXCLUYENDO MOHO, OXIDACIÓN Y DECOLORACIÓN.
 CLÁUSULA DE REEMPLAZO DEL INSTITUTO CL 372 1.12.08
 CLÁUSULA EXCLUSIÓN DE INSOLVENCIA.
 CLÁUSULA DE AVERÍA GENERAL
 CLÁUSULA DE CORTE
 EXCLUYENDO ESCASEZ / RESULTADO GARANTIZADO
 EXTENDIDA A INCLUIR ALMACENAMIENTO SIN LIMITACIÓN DE TIEMPO Y EXCLUYENDO CUANDO DICHO EQUIPO ESTE EN USO.
- II. CON RESPECTO A INTERESES QUE PUDIERAN SER DECLARADOS Y ACORDADOS ANTES DEL EMBARQUE:
 CLÁUSULAS DE PETRÓLEO A GRANEL DEL INSTITUTO CL273 1.2.83 EXTENDIDO A INCLUIR TODO RIESGO
 INCLUYENDO CARGA/DESCARGA/TRANSITO-EMBARQUES.
 CLÁUSULAS DE GUERRA DEL INSTITUTO (COMERCIOS DE PRODUCTOS BÁSICOS) CL278 5.9.83.
 CLÁUSULAS DEL INSTITUTO DE HUELGAS (PETRÓLEO A GRANEL) CL274 1.2.83
 CLÁUSULA DE CLASIFICACIÓN DEL INSTITUTO CL354 1.1.01 O EMBARCACIONES COMO ACORDADAS POR LA ASEGURADORA.
 LA DURACIÓN DE LAS CLAUSULAS, EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, ESTÁN EXTENDIDAS A INCLUIR ALMACENAMIENTO EN TANQUES DE TIERRA COMO LISTADAS DENTRO DE LA PÓLIZA.
 COBERTURA INCLUYE EL RIESGO DE PIRATERÍA, BARATERÍA Y ROBO.
 COBERTURA SE EXTIENDE A INCLUIR CONTAMINACIÓN DE CUALQUIER CAUSA CON RESPECTO A PETRÓLEO CRUDO, GAS OIL, FUEL OIL, GASOLINA, QUEROSENO, PROPANO, BUTANO, GAS NATURAL, ETANO, ÚNICAMENTE.
 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE INSOLVENCIA.
 INCREMENTO DE VALOR/COSTO INCLUYENDO SEGURO DE CARGA DIFERENCIAL.
 CLÁUSULA DE AVERÍA GENERAL.
 PETRÓLEO A GRANEL EMBARCADO A USA CUBIERTO AQUÍ MISMO AUTOMÁTICAMENTE SUJETO A UNA TASA A SER ACORDADA POR LÑA ASEGURADORA, SEGURO DE RIESGOS POR ACTOS DE TERRORISMO A PRIMA ADICIONAL A SER ACORDADA ANTES DEL EMBARQUE.
 SUJETO A JC2001/056 CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DE TRÁNSITO.
 EXCLUYENDO ESCASEZ / RESULTADO DE LA EJECUCIÓN.

NO. DE PÓLIZA 26300 30132678	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30130019	CIS 34381972	NO. DE PAG: 9
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

SECCIÓN 5 CONSTRUCCIÓN TODO RIESGO, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO

TODO RIESGO O PÉRDIDA FÍSICA Y/O DAÑO FÍSICO SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS, CLAUSULA Y CONDICIONES COMO MEJOR DESCRITAS EN EL TEXTO WELCAR 2001, MODIFICACIONES A SER ACORDADAS POR LA ASEGURADORA ANTES DE ADJUNTAR LA DECLARACIÓN.

SECCIÓN 6 PROPIEDAD ONSHORE, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO

OIL & GAS WELL DRILLING TOOLS FLOATER FORM MODIFICADO. COBERTURA LIMITADA A RIESGOS NOMBRADOS MIENTRAS ESTÉN AL FONDO DEL POZO DE ACUERDO A LA FORMA.

BASE DE RECUPERACIÓN PARA PÉRDIDAS PARCIALES O TOTALES: COSTO DE REPOSICIÓN, SIN EXCEDER EL VALOR ACORDADO.

**CONDICIONES
GENERALES:**

RENUNCIA DE SUBROGACIÓN Y ASEGURADO ADICIONAL AUTOMÁTICO
 CLÁUSULA ADQUISICIONES AUTOMÁTICAS
 CLÁUSULA DE CANCELACIÓN - PERIODO DE NOTIFICACIÓN MODIFICADO A 90 DÍAS (EXCEPTO POR NO PAGO DE PRIMA, GUERRA O TERRORISMO) - A SER APLICADO A SUSCRIPTORES.
 CL370 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS, QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO.
 CL380 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUE CIBERNÉTICO DEL INSTITUTO.
 CLÁUSULA NMA 464 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL.
 ENDOSO EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (SEGURO) NMA 2921.
 CLÁUSULA TRABAJOS MENORES, SUJETO A VALOR MÁXIMO DE CONTRATO USD 10,000,000.
 ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁN DEFINIDOS EN ESPAÑOL E INGLÉS. EN CASO DE CUALQUIER DISPUTA RELACIONADA A LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS, LA VERSIÓN EN INGLÉS PREVALECE.
 CLÁUSULA DE OTRO SEGURO MODIFICADA A PRIMARIA DONDE SEA REQUERIDO POR CONTRATO ESCRITO.
 ACUERDO DE INCLUSIÓN AUTOMÁTICA PARA INTERESES DE ACREEDORES HIPOTECARIOS, BENEFICIARIOS PREFERENTES Y/O ASEGURADOS ADICIONALES, RENUNCIA DE SUBROGACIÓN COMO REQUERIDA POR CONTRATO ESCRITO.
 PANEL DE AJUSTADORES/INSPECTORES:
 ESTUDIO SANTAMARINA,
 ESTUDIO POUSA, PASSUTI & DECK, MATTHEWS DANIEL (PERO EL LÍDER DEL SLIP ACORDARÁ/AUTORIZARÁ CUALQUIER TRABAJO DE MATTHEWS DANIEL LONDRES).
 10% NO CLAIM BONUS PAGADO AL INICIO SOBRE LA PRIMA BRUTA SUJETO A RENOVACIÓN CON EL MISMO LÍDER Y PARTES ACORDANTES Y REEMBOLSADO EN CASO CONTRARIO Y/O PERDIDAS PAGADAS POR LOS ASEGURADORES - NO APLICABLE A LA SECCIÓN 3.
 5% PACKAGE CREDIT PAGADO AL INICIO SOBRE LA PRIMA BRUTA.
 2.5% SURVEY FEE / WELL PLAN REVIEW ALLOWANCE, SUJETO A LA VISTA DEL REPORTE Y FACTURA A SER ACORDADA.
 INCLUYENDO 30 DÍAS NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN O CAMBIO DE MATERIALES Y RENUNCIA DE SUBROGACIÓN A LA CNH Y AGENCIA REQUERIDO POR CONTRATO ESCRITO.
 LOS ASEGURADORES ACUERDAN RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS Y NO SEGUIR NINGUNA RECLAMACIÓN BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EN CONTRA DE TAL ENTIDAD.
 "AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS" DEBE TENER EL SIGNIFICADO PROVISTO

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132678		30130019	34381972	10

EN EL ARTÍCULO 18 DE LA NUEVA DISPOSICIÓN EMITIDO EL 23 DE JUNIO DE 2016 POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS IMPLICA "LA AGENCIA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO.

NUEVA DISPOSICIÓN SIGNIFICA LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA EMITIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DEL SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS PUBLICADA EL 23 DE JUNIO DE 2016 EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" TITULADO "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE SEGUROS A LOS REGULADOS QUE LLEVEN A CABO OBRAS O ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, TRATAMIENTO Y REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL".

LOS ASEGURADORES POSTERIORMENTE ACUERDAN INCLUIR A "OIL SPILL RESPONSE LIMITED" COMO ASEGURADO ADICIONAL.

LISTADO DE ASEGURADOS NOMBRADOS AL INICIO

PARENT COMPANIES:

BC E&P URUGUAY S.A. PERO SOLO CON RESPECTO A SU INTERÉS EN PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L.
BP SC HOLDINGS LLC PERO SOLO CON RESPECTO A SU INTERÉS EN PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L.

HOKCHI PARENT COMPANIES:

HOKCHI IBERICA S.L.
BAPLOR S.A.
ENERGY DEVELOPMENTS AND INVESTMENT CORPORATION.
ENERGY DEVELOPMENTS AND INVESTMENT SPAIN S.L.

ASEGURADOS ADICIONALES PARA SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES ÚNICAMENTE:
COMO SEA ACORDADO.

ITEM 2. CANTIDADES (ASEGURADO O PROPIO ASEGURADO)

USD 100,000,000 (100%) CADA ACCIDENTE, QUE ESTÁ SIEMPRE SUJETO A LOS AGREGADOS ANUALES, SEPARADAMENTE CON RESPECTO A:

- I. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y OPERACIONES COMPLETADAS COMBINADO USD 100,000,000 (100%); Y
- II. TODAS LAS DEMÁS COBERTURAS COMBINADO USD 100,000,000 (100%).

EL CUAL A SU VEZ ESTÁ EN EXCESO DE LO SIGUIENTE:

A) LESIONES CORPORALES, DAÑOS PERSONALES, DAÑOS A PUBLICIDAD Y/O DAÑO A PROPIEDAD EXCEPTO DONDE UNA CANTIDAD SEPARADA ES ESPECÍFICAMENTE MOSTRADA EN B) - I) ABAJO O ES AGREGADA POR ENDOSO.

CUALQUIER OCURRENCIA SIN AGREGADO: USD 100,000 (100%)

TODA Y CADA OCURRENCIA, SIN AGREGADOS: USD 100,000 (100%)

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132678		30130019	34381972	11

B) RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y OPERACIONES COMPLETADAS, COMBINADO

TODA Y CADA OCURRENCIA, SIN AGREGADOS: USD 100,000 (100%)

C) RESPONSABILIDAD CIVIL EMPLEADORES

TODA Y CADA OCURRENCIA, SIN AGREGADOS: EXCLUIDA

D) "RESPONSABILIDAD CIVIL EMBARCACIONES

TODA Y CADA OCURRENCIA, SIN AGREGADOS: USD 100,000 (100%)

E) RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAVES

TODA Y CADA OCURRENCIA, SIN AGREGADOS: EXCLUIDA

F) RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOVILES

TODA Y CADA OCURRENCIA, SIN AGREGADOS: EXCLUIDA

G) RESPONSABILIDAD CIVIL EMPLEADORES MARÍTIMOS USD 250,000 (100%)

H) RESPONSABILIDAD CIVIL TERMINAL DEL OPERADOR

TODA Y CADA OCURRENCIA, SIN AGREGADOS: USD 100,000 (100%)

I) CON RESPECTO A POZOS FUERA DE CONTROL:

EXCESO DE RECUPERACIÓN POR PARTE DE LA PÓLIZA DE GASTO EXTRA OPERADORES DEL ASEGURADO DE ACUERDO A LA SECCIÓN 2 AQUÍ MENCIONADA, ESTE MENCIONADO LÍMITE ES UN LÍMITE SIMPLE COMBINADO CON CONTROL DE POZOS, REPERFORACIÓN/GASTOS EXTRA Y CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN, LIMPIEZA Y CONTENCIÓN (SIEMPRE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA).

ITEM 3. RETENCIÓN DEL ASEGURADO CON RESPECTO A TODA Y CADA "OCURRENCIA"
USD 100,000

ITEM 13. FECHA RETROACTIVA
1 DE JULIO DE 2016

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

NO OBSTANTE CUALQUIER PROVISIÓN EN CONTRARIO EN ESTE SEGURO O EN CUALQUIER ENDOSO AL PRESENTE, SE ACUERDA QUE ESTE SEGURO EXCLUYE PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE RESULTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PÉRDIDA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ENDOSO, UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO AL USO DE LA FUERZA O LA VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE ELLO, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, YA SEA QUE ACTÚEN SOLOS O EN NOMBRE O EN CONEXIÓN CON ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), COMPROMETIDOS CON PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O SIMILARES INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR A CUALQUIER GOBIERNO Y/O PARA PONER AL PÚBLICO O CUALQUIER SECCIÓN DEL PUBLICO BAJO AMENAZA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132678		30130019	34381972	12

ESTE ENDOSO TAMBIÉN EXCLUYE PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON UN ACTO DE TERRORISMO.

SI LOS ASEGURADORES ALEGARAN QUE POR RAZÓN DE ESTA EXCLUSIÓN, CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO NO ESTUVIERA CUBIERTO POR ESTE SEGURO, LA CARGA DE LA PRUEBA EN CONTRARIO, RECAERÁ SOBRE EL ASEGURADO.

EN EL EVENTO DE QUE CUALQUIER PORCIÓN DE ESTE ENDOSO FUERA ENCONTRADO INVÁLIDO O NO APLICABLE, ENTONCES EL RESTO PERMANECERÁ EN TOTAL EFECTO Y VIGENTE.

NMA2921

CLÁUSULA DE ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES

LA PÓLIZA NO DEBERÁ SER PREJUICIADA POR CUALQUIER ERROR U OMISIÓN NO INTENCIONAL:

- A) ERROR U OMISIÓN Y/O
- B) DESCRIPCIÓN INCORRECTA Y/O
- C) ERROR EN EL NOMBRE O TÍTULO DEL ASEGURADO

PROVISTO QUE EL ERROR U OMISIÓN SEA CORREGIDO POR EL ASEGURADO Y NOTIFICADO A LOS SUSCRIPTORES LO ANTES POSIBLE.

CONDICIONES

SECCIÓN 1:

FORMATO DE TUBERÍA ESTÁNDAR DE LONDRES

13 (B) GASTOS DE COMBATE DE INCENDIOS:

EN CONSIDERACIÓN DE LA TARIFA A LA CUAL SE SUSCRIBE EL PRESENTE SEGURO, ES UNA CONDICIÓN DE ESTE SEGURO QUE LOS SUSCRIPTORES SERÁN RESPONSABLES POR LA SOLUCIÓN DE ESPUMA NI POR OTROS MATERIALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS QUE SEAN PERDIDOS, GASTADOS O DESTRUIDOS AL COMBATIR UN INCENDIO, O POR CUALQUIER OTRO GASTO INCIDENTAL AL COMBATE DE UN INCENDIO.

ENDOSO DE COSTOS DE EQUIPAMIENTO MARÍTIMO, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN

SE EXTIENDE LA COBERTURA A LOS COSTOS DE EQUIPAMIENTO MARÍTIMO, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN ("MSMD") INCURRIDOS SOBRE Y POR ENCIMA DE LOS MONTOS PROGRAMADOS (DE CONFORMIDAD CON LA CÉDULA DE PROPIEDAD COSTA AFUERA) CON RESPECTO A LOS COSTOS MSMD DIRECTAMENTE INCURRIDOS BAJO LA SECCIÓN 1 DE FORMA POSTERIOR A UNA PÉRDIDA RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA (NO OBSTANTE EL DEDUCIBLE).

LA COBERTURA EXTENDIDA SE ENCUENTRA SUJETA A LOS SIGUIENTES LÍMITES QUE SON USD POR 100% COMO SEA DECLARADO.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

SECCIÓN 2:

ENDOSO DE REACONDICIONAMIENTO

SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LA PRIMA SE COBRA A (LA TARIFA PREVISTA EN LA CÉDULA) POR LOS REACONDICIONAMIENTOS QUE REQUIERAN LA REZONIFICACIÓN O UNA NUEVA TERMINACIÓN DE LOS POZOS. TODAS LAS OPERACIONES DE REACONDICIONAMIENTO QUE SE DEFINEN A CONTINUACIÓN DEBERÁN SER COBRADAS AL PORCENTAJE INDICADO DE LA TARIFA DE PERFORACIÓN APLICABLE.

LOS POZOS QUE REQUIERAN LA REPOSICIÓN DE LA ESP (BOMBA ELÉCTRICA SUMERGIBLE), LA INSTALACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE APARATOS DE ELEVACIÓN DE GAS Y OPERACIONES QUE REQUIERAN LA REPOSICIÓN DEL ENTUBAMIENTO SERÁN COBRADOS AL 35% DE LA TARIFA DE PERFORACIÓN APLICABLE.

LOS POZOS QUE REQUIERAN ESTIMULACIÓN DEL POZO PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A, LA TOMA DE MUESTRAS E INYECCIÓN DE QUÍMICOS, INCLUYENDO LAS

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132678		30130019	34381972	13

OPERACIONES DE TAPONEO Y ABANDONO, SERÁN COBRADAS AL 25% DE LA TARIFA DE PERFORACIÓN APLICABLE.

ASIMISMO SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE NO SE COBRARÁ PRIMA ALGUNA POR EL MANTENIMIENTO O REACONDICIONAMIENTO DE POZOS, CUANDO LA AUTORIZACIÓN DE GASTO SEA MENOR A USD 250,000.

ENDOSO DE GASTOS DE TAPONEO Y ABANDONO RESULTANTES

EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA Y SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA MISMA, Y AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A DICHA SECCIÓN, LA SECCIÓN 2 DE ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE PARA CUBRIR EL REEMBOLSO PAGADERO AL ASEGURADO POR LOS COSTOS Y GASTOS REALES RAZONABLEMENTE INCURRIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD REGULATORIA APLICABLE, RELATIVOS AL TAPONEO Y ABANDONO DE UN POZO ASEGURADO, O PARTE DEL MISMO, QUE REQUIERA SER ABANDONADO COMO RESULTADO DE UNA OCURRENCIA QUE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN QUE SEA RECUPERABLE DE OTRA FORMA BAJO LA SECCIÓN 2A O UNA PÉRDIDA TOTAL O PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA BAJO LA SECCIÓN 1 DE ESTA PÓLIZA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

ENDOSO DE REMOCIÓN DE RESTOS Y/O ESCOMBROS

SUJETO AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD Y A LA RETENCIÓN PREVISTA EN LAS DECLARACIONES Y A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA A LA QUE SE AGREGA ESTE ENDOSO, Y EN CONSIDERACIÓN DEL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL DE USD INCLUIDA, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE, CON RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADAS BAJO ESTA PÓLIZA, SE REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO TODOS LOS COSTOS O GASTOS DE O QUE SEAN INCIDENTALES A LA REMOCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LOS RESTOS O ESCOMBROS CAUSADOS COMO RESULTADO DE UN ACCIDENTE U OCURRENCIA ASEGURADA EN ESTE SEGURO, CUANDO LA INCURSIÓN EN DICHOS COSTOS O GASTOS SEA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON ALGUNA LEY, ORDENANZA O REGLAMENTO O CUANDO EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE POR DICHOS COSTOS O GASTOS BAJO UN CONTRATO O DE OTRA FORMA O CUANDO DICHOS RESTOS O ESCOMBROS INTERFIERAN CON LAS OPERACIONES NORMALES DEL ASEGURADO.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

ENDOSO DE RE-ENTRADA Y PROFUNDIZACIÓN

A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA Y EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE EN CASO DE QUE LA PERFORACIÓN DE POZOS DE RE-ENTRADA O PROFUNDIZACIÓN DE POZOS IMPLIQUE LA PERFORACIÓN DE UN POZO EXISTENTE ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA, LA PRIMA POR LA PERFORACIÓN DE POZOS DE RE-ENTRADA O POR PROFUNDIZACIÓN DE POZOS SERÁ (TARIFA DE REACONDICIONAMIENTO) POR PIE CON RESPECTO AL POZO EXISTENTE MÁS EL 100% DE LA TARIFA DE PERFORACIÓN POR PIE CON RESPECTO AL NUEVO HOYO QUE SE HICIERE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR SE ACUERDA QUE, EN CASO DE QUE LA PERFORACIÓN DE POZOS DE RE-ENTRADA O LA PROFUNDIZACIÓN DE POZOS IMPLIQUEN A UN POZO EXISTENTE POR EL QUE SE HUBIERA DEVENGADO UNA PRIMA DE PERFORACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA PRIMA POR LA PERFORACIÓN DE POZOS DE RE-ENTRADA O LA PROFUNDIZACIÓN DE POZOS SERÁ EL PRODUCTO DE LA TARIFA DE PERFORACIÓN APLICABLE Y LA LONGITUD DEL NUEVO HOYO QUE SE HICIERE.

CON RESPECTO A POZOS DE RE-ENTRADA QUE HUBIERAN SIDO PERFORADOS EN AÑOS ANTERIORES DE LA PÓLIZA, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LOS POZOS ESTARÁN CUBIERTOS Y SE PAGARÁN LAS TARIFAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- (1) RESPECTO DE POZOS PRODUCTIVOS, EL POZO COMPLETO INCLUYENDO LOS POZOS DE RE-ENTRADA ESTARÁ CUBIERTO SUJETO AL LÍMITE DE LA PÓLIZA APLICABLE CON RESPECTO A LOS POZOS PRODUCTIVOS. LA PRIMA SERÁ CALCULADA APLICANDO LA TARIFA DE PRODUCCIÓN APLICABLE AL METRAJE TOTAL DE PRODUCCIÓN CORRESPONDIENTE ÚNICAMENTE A DICHO POZO.
- (2) RESPECTO DE POZOS TAPADOS Y ABANDONADOS O CERRADOS, EL POZO COMPLETO ESTARÁ CUBIERTO SUJETO AL LÍMITE DE LA PÓLIZA APLICABLE CON RESPECTO A LOS POZOS TAPADOS Y ABANDONADOS O CERRADOS. LA PRIMA SERÁ CALCULADA APLICANDO LA TARIFA DE POZOS TAPADOS Y ABANDONADOS O CERRADOS APLICABLE AL METRAJE TOTAL DEL POZO, INCLUYENDO EL METRAJE DE LOS POZOS DE RE-ENTRADA DESDE EL PUNTO DEL TAPADO/DE PARTIDA.

NO. DE PÓLIZA 26300 30132678	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30130019	CIS 34381972	NO. DE PAG: 14
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

ENDOSO DE AIG RESPECTO DE POZOS DE ALIVIO

LOS POZOS DE ALIVIO SE MANTIENEN AUTOMÁTICAMENTE CUBIERTOS BAJO ESTA SECCIÓN SUJETO A LA NOTIFICACIÓN A LOS SUSCRIPTORES TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE Y A LAS TARIFAS, LÍMITES (SIN EXCEDER EL LÍMITE APLICABLE AL POZO ORIGINAL), DEDUCIBLE Y CONDICIONES A SER ESTABLECIDOS POR LOS ASEGURADORES. EL ASEGURADO ENTIENDE Y ACUERDA EXPRESAMENTE QUE LA PRIMA COBRADA POR CUALQUIER ASEGURADORA POR LOS POZOS DE ALIVIO SE ENCUENTRA EXCLUIDA COMO COSTO Y/O GASTO RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

ENDOSO DE FALLA EN EL REVESTIMIENTO

CON RESPECTO A OPERACIONES DE FRACTURA ÚNICAMENTE.

LA SECCIÓN B (GASTOS DE RESTABLECIMIENTO/REPERFORACIÓN) SE EXTIENDE PARA INCLUIR EL COSTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL REVESTIMIENTO DAÑADO DURANTE LAS OPERACIONES DE FRACTURA, PERO ÚNICAMENTE CUANDO DICHO DAÑO RESULTE DIRECTAMENTE EN UNA RECLAMACIÓN DE CONTROL DE POZOS QUE SEA RECUPERABLE BAJO LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA Y QUE EL POZO PUEDA SER RESTABLECIDO SIN VOLVER A PERFORAR EL POZO O SIN PERFORAR UN POZO DE RE-ENTRADA.

LA COBERTURA CON RESPECTO AL COSTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL REVESTIMIENTO DAÑADO ESTÁ SUBLIMITADA AL 25% DE LA AFE DEL POZO QUE ESTÉ SIENDO PERFORADO, POR CUALQUIER OCURRENCIA.

CON RESPECTO A LAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN DE ESQUISTO EN LAS QUE EL ASEGURADO SEA EL OPERADOR, LA COBERTURA BAJO ESTE ENDOSO SE OTORGA CON LA CONDICIÓN DE QUE:

- EL ASEGURADO CORRA EL REVESTIMIENTO DE PRODUCCIÓN DESDE EL FONDO DEL HOYO HACIA LA SUPERFICIE; Y
- EL ASEGURADO USE REVESTIMIENTO CON TIRAS DE ALTA COMPRESIÓN.

DEFINICIÓN 14 DE EED INCLUYE

(3) EL TÉRMINO "POZO ASEGURADO" SE DEFINIRÁ COMO UN HOYO PERFORADO EN LA TIERRA CON LA INTENCIÓN DE DESCUBRIR, DELINEAR, OBTENER PRODUCCIÓN DE O EXPLOTAR Y MEJORAR LA RECUPERACIÓN O ALMACENAMIENTO DE RECURSOS O DEPÓSITOS DE PETRÓLEO Y/O GAS Y/O AZUFRE Y/O ENERGÍA TÉRMICA, O PARA LA ELIMINACIÓN Y/O INYECCIÓN Y/O SUMINISTRO DE GAS Y LÍQUIDOS INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A, EL CONDUCTOR, REVESTIMIENTO DE CARCASA Y/O ENTUBAMIENTO QUE SEA INSTALADO EN EL MISMO, INCLUYENDO TODO EL EQUIPO INSTALADO EN EL HOYO DEL POZO (SEA PERMANENTE O RECUPERABLE) DEBAJO DE LOS CABEZALES DEL ENTUBAMIENTO, INCLUYENDO TODO EL EQUIPO UTILIZADO PARA EL ÁRBOL DE NAVIDAD HASTA E INCLUYENDO LA BRIDA DE EXPORTACIÓN DEL ESTRANGULADOR ; Y/O LA BRIDA DE EXPORTACIÓN Y/O NODO DEL PUENTE DE LA LÍNEA DE FLUJO EN INSTALACIONES UBICADAS DEBAJO DEL MAR.

(4) EL TÉRMINO "EQUIPO DEL CABEZAL DEL POZO" SE DEFINE COMO EL EQUIPO UTILIZADO PARA MANTENER EL CONTROL DE UN POZO EN LA SUPERFICIE, INCLUYENDO SIN LIMITARSE AL CABEZAL DEL REVESTIMIENTO, CABEZAL DEL ENTUBAMIENTO Y EL ÁRBOL DE NAVIDAD.

(5) EL TÉRMINO "POZO DEBAJO DEL MAR" INCLUYE TODO EL EQUIPO INSTALADO EN EL HOYO DEL POZO (SEA PERMANENTE O RECUPERABLE), INCLUYENDO EL CABEZAL DEL POZO HASTA E INCLUYENDO LA BRIDA DE EXPORTACIÓN Y/O NODO DEL PUENTE DE LA LÍNEA DE FLUJO.

ENDOSO DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL

EN CONSIDERACIÓN DEL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL DE \$ INCLUIDA Y SUJETO A SUS DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES, ESTA PÓLIZA ES ENDOSADA PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD LEGAL Y CONTRACTUAL DEL ASEGURADO COMO OPERADOR O COASOCIADO, CUANDO SEA APLICABLE, DE UN ARRENDAMIENTO PETROLERO POR LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, O LOS GASTOS DE SALVAMENTO DE EQUIPO

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132678		30130019	34381972	15

DE CAMPOS PETROLÍFEROS, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A TUBERÍA DE PERFORACIÓN, SARTA DE PERFORACIÓN, SUSTITUTOS, BARRENAS DE PERFORACIÓN Y BARRILES INTERNOS; EQUIPO DE FRACTURA (FRACTURA HIDRÁULICA) INCLUYENDO SIN LIMITARSE A CAMIONES, TRÁILERES, TANQUES E INSTALACIONES ASOCIADAS DE FRACTURA, ARRENDADAS O RENTADAS POR EL ASEGURADO O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL EN EL SITIO DE CUALQUIER POZO ASEGURADO BAJO LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES CON RESPECTO A RECLAMACIONES BAJO ESTE ENDOSO SE ENCUENTRA LIMITADA A \$INCLUIDA CON RESPECTO AL 100% DEL INTERÉS, POR CUALQUIER OCURRENCIA, LA CUAL SERÁ SEPARADA DE Y ADICIONAL AL LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE RESPONSABILIDAD PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5 DE LAS DECLARACIONES.

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA 2 DE ESTE ENDOSO SERÁ EN EXCESO DE LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO DE \$INCLUIDA CON RESPECTO AL 100% DEL INTERÉS, POR CUALQUIER OCURRENCIA, LA CUAL SERÁ SEPARADA DE Y ADICIONAL A LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO PREVISTA EN LA CLÁUSULA 6 DE LAS DECLARACIONES.

EN CASO DE QUE LOS GASTOS DE SALVAMENTO EN EL HOYO O COSTOS DE PESCA SE INCURRAN CON RESPECTO AL EQUIPO POR EL CUAL EL ASEGURADO HUBIERA ASUMIDO RESPONSABILIDAD Y QUE SEA PERDIDO O DAÑADO COMO RESULTADO DE UN RIESGO ASEGURADO EN ESTE ENDOSO, EL MÁXIMO MONTO RECUPERABLE POR DICHOS GASTOS DE SALVAMENTO O COSTOS DE PESCA SERÁ EL 25% DEL VALOR DEL EQUIPO PERDIDO O DAÑADO EN EL HOYO AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA Y QUE SEA OBJETO DE LOS ESFUERZOS DE SALVAMENTO O PESCA, SUJETO EN TODO CASO AL LÍMITE GENERAL DE RESPONSABILIDAD ESPECIFICADO EN ESTE ENDOSO.

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTA PÓLIZA, LOS SUSCRIPTORES NO SERÁN RESPONSABLES POR RECLAMACIONES CON RESPECTO A UNA PÉRDIDA O DAÑO A:

1. EQUIPO QUE PERTENEZCA AL ASEGURADO O EN EL QUE EL ASEGURADO TENGA UN INTERÉS FINANCIERO;
2. PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN O REACONDICIONAMIENTO O CUALQUIER COMPONENTE DE LAS MISMAS;
3. BROCAS DE BARRENA Y/O BARRILES INTERNOS DE LAS BROCAS DE BARRENA;
4. LODO, QUÍMICOS, CEMENTO, EL POZO O EL REVESTIMIENTO INSTALADO EN EL MISMO;
5. EQUIPO EN EL HOYO MIENTRAS SE ENCUENTRE EN EL HOYO, SALVO QUE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO HAYA RESULTADO DE LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO A DICHO EQUIPO CAUSADO POR (1) UNA OCURRENCIA QUE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN QUE SERÍA RECUPERABLE BAJO LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA SI LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO APLICABLE A LA SECCIÓN A FUERA IGUAL A CERO, O (2) INCENDIO, VIENTOS TEMPESTUOSOS O LA PÉRDIDA TOTAL DE LA PLATAFORMA DE PERFORACIÓN O REACONDICIONAMIENTO.

ESTA EXTENSIÓN NO CUBRIRÁ NI CONTRIBUIRÁ CON ALGUNA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO CAUSADO POR O QUE RESULTE DE UNA DEMORA, PÉRDIDA DE USO, DESGASTE, DETERIORO GRADUAL, DESAPARICIÓN MISTERIOSA, FALTANTES DEL INVENTARIO, EXPLOSIÓN, RUPTURA O EXPLOSIÓN DE MOTORES, BOMBAS, TUBERÍA, TANQUES O CUALQUIER CONTENEDOR A PRESIÓN CAUSADO POR SU PRESIÓN INTERNA, FALLA ELÉCTRICA O DISTURBIO DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS O CABLEADO QUE RESULTE DE CAUSAS ARTIFICIALES O NATURALES (SALVO QUE SURJA UN INCENDIO, EN CUYO CASO SE CUBRIRÁ LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR EL INCENDIO ÚNICAMENTE), DEFECTO LATENTE, DISEÑO DEFECTUOSO, FALLA O ROTURA MECÁNICA DEL EQUIPO ALQUILADO O RENTADO POR EL ASEGURADO O QUE SE ENCUENTRE BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.

LOS SUSCRIPTORES NO SERÁN RESPONSABLES POR LA PÉRDIDA O DAÑO DEL EQUIPO MÁS ALLÁ DEL VALOR REAL DE DICHO EQUIPO AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA, DETERMINADO CON LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN, DESGASTE Y OBSOLESCENCIA. CON RESPECTO AL EQUIPO ALQUILADO O RENTADO, LOS SUSCRIPTORES NO SERÁN RESPONSABLES POR UNA SUMA MAYOR A AQUELLA QUE HUBIERA ASUMIDO EL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE RENTA O ALQUILER

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132678		30130019	34381972	16

MENOS CUALQUIER DESCUENTO COMERCIAL O POR VOLUMEN QUE HUBIERA APLICADO LA COMPAÑÍA ARRENDADORA Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES TAMPOCO EXCEDERÁ EL MONTO QUE HUBIERA COSTADO REPARAR O REPONER CUALQUIER EQUIPO INVOLUCRADO EN UNA PÉRDIDA RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA CON OTRO EQUIPO DE LA MISMA CLASE Y CALIDAD.

ESTE ENDOSO NO OTORGARÁ COBERTURA CON RESPECTO A OPERACIONES DE PERFORACIÓN LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO O POR CUENTA DEL ASEGURADO POR PARTE DE OTRO OPERADOR, RESPECTO DE LAS CUALES NO SE HUBIERA CELEBRADO UN CONTRATO ESCRITO CON EL CONTRATISTA DE PERFORACIÓN ANTES DE COMENZAR LAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN, O DENTRO DE LAS 48 HORAS A PARTIR DE DICHO MOMENTO, QUE INCORPORA TODAS LAS DISPOSICIONES Y CONDICIONES A SER APLICABLES CON RESPECTO A DICHAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN. MÁS AÚN, ESTE ENDOSO NO SE EXTIENDE A CONVENIOS VERBALES ANTERIORES O SUBSECUENTES O SIMULTÁNEOS A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ESCRITO RELATIVO A DICHAS OPERACIONES, Y ESTE ENDOSO NO SE EXTENDERÁ A CUALQUIER CONVENIO ESCRITO O DISPOSICIÓN ADICIONAL AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE LOS MISMOS SE REFIERAN A LA PROFUNDIZACIÓN DE ALGÚN POZO POR DEBAJO DE LA PROFUNDIDAD TOTAL ESPECIFICADA EN EL CONTRATO ORIGINAL, QUE AFECTE LA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL PROPIETARIO DEL POZO RESPECTO DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA. LOS SUSCRIPTORES NO SERÁN RESPONSABLES POR LA PÉRDIDA O DAÑO AL EQUIPO SI EL CONTRATO DE PERFORACIÓN ES NEGOCIADO SOBRE UNA BASE DE LLAVE EN MANO O POZO COMPLETADO.

ENDOSO MODIFICATORIO

LOS SUSCRIPTORES ANOTAN Y CONVIENEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

- LA CLÁUSULA 3 DE LAS CONDICIONES GENERALES SE MODIFICA PARA QUEDAR 'DE CONFORMIDAD CON LA CÉDULA'.
- LA CLÁUSULA 17 DE LAS CONDICIONES GENERALES - "ANEXO" SE SUSTITUYE POR "QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE EN POSESIÓN DE LA DIVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL ASEGURADO".
- EL ENDOSO DE COSTO EXTENDIDO DE REPERFORACIÓN Y RESTABLECIMIENTO Y EL ENDOSO DE HACER SEGUROS LOS POZOS SE MODIFICAN PARA INCLUIR EL RIESGO DE HIELO.
- LOS INCISOS D Y E DE REPERFORACIÓN/GASTOS EXTRA DE LA SECCIÓN B SE ELIMINAN.
- LA PRIMA ES CALCULADA SOBRE LA PROFUNDIDAD MEDIDA TOTAL PERO LA TARIFA SE DETERMINA CONSIDERANDO LA PROFUNDIDAD VERTICAL TOTAL.
- EED 8/86 - SECCIÓN A - SEGURO DE CONTROL DE POZOS - DEFINICIONES:
 - DEFINICIÓN DE POZO FUERA DE CONTROL, SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SE ANEXA.
 - DEFINICIÓN DE POZO PUESTO BAJO CONTROL, SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SE ANEXA.
 - ENDOSO DE CONTROL SUBTERRÁNEO DE POZO, SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SE ANEXA.

a. POZO FUERA DE CONTROL:

PARA LOS FINES DE ESTE SEGURO, SE CONSIDERARÁ QUE UN POZO SE ENCUENTRA FUERA DE CONTROL ÚNICAMENTE CUANDO EXISTA UN FLUJO NO INTENCIONAL DESDE EL POZO(S) DE FLUIDO DE PERFORACIÓN, PETRÓLEO, GAS O AGUA POR ENCIMA DE LA SUPERFICIE DEL SUELO O DEL FONDO DEL AGUA

(1) CUYO FLUJO NO PUEDA SER PRONTAMENTE:

- (a) CONTROLADO MEDIANTE EL USO DEL EQUIPO QUE SE ENCUENTRA EN EL SITIO Y/O EL PREVENTOR DE REVENTONES, ESTRANGULADORES DE TORMENTA U OTRO EQUIPO REQUERIDO POR LAS CLÁUSULAS DE DEBIDA DILIGENCIA Y GARANTÍAS DE ESTA PÓLIZA; O

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132678		30130019	34381972	17

(b) CONTROLADO MEDIANTE EL INCREMENTO EN EL PESO POR VOLUMEN DEL FLUIDO DE PERFORACIÓN O MEDIANTE EL USO DE OTROS MATERIALES ACONDICIONADOS EN EL POZO(S);
O

(c) SER DESVIADO DE FORMA SEGURA HACIA LA PRODUCCIÓN; O

(2) CUYO FLUJO SEA DECLARADO FUERA DE CONTROL POR LAS AUTORIDADES REGULATORIAS CORRESPONDIENTES.

NO OBSTANTE ELLO, Y PARA LOS FINES DE ESTE SEGURO, NO SE CONSIDERARÁ QUE UN POZO SE ENCUENTRA FUERA DE CONTROL ÚNICAMENTE DEBIDO A LA EXISTENCIA U OCURRENCIA DE UN FLUJO DE PETRÓLEO, GAS O AGUA DENTRO DEL HOYO DEL POZO QUE PUEDA SER CIRCULADO HACIA AFUERA O PURGADO, DENTRO DE UN PERÍODO DE TIEMPO RAZONABLE, MEDIANTE LOS CONTROLES DE LA SUPERFICIE.

b. POZO PUESTO BAJO CONTROL:

UN POZO QUE SE CONSIDERE FUERA DE CONTROL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2A DE ESTA SECCIÓN A SE CONSIDERARÁ, PARA LOS FINES DE ESTE SEGURO, QUE HA SIDO PUESTO BAJO CONTROL AL MOMENTO DE QUE:

(1) EL FLUJO QUE DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA SE DETENGA, SEA CONTROLADO O PUEDA SER CONTROLADO DE FORMA SEGURA; O

(2) LA PERFORACIÓN, PROFUNDIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO, TERMINACIÓN, REPARACIÓN U OTRA OPERACIÓN SIMILAR QUE HUBIERA TOMADO LUGAR EN EL POZO(S) INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA QUE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA, SEA REANUDADA O PUEDA SER REANUDADA; O

(3) EL POZO(S) SEA O PUEDA SER DEVUELTO A LA MISMA CONDICIÓN DE PRODUCCIÓN, CIERRE U OTRA CONDICIÓN SIMILAR QUE EXISTÍA INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA QUE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA; O

(4) EL FLUJO QUE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA SEA O PUEDA SER DESVIADO DE FORMA SEGURA HACIA LA PRODUCCIÓN,

LO QUE OCURRA PRIMERO, SALVO QUE EN ESE MOMENTO EL POZO(S) CONTINÚE SIENDO DECLARADO FUERA DE CONTROL POR LAS AUTORIDADES REGULATORIAS CORRESPONDIENTES, EN CUYO CASO, PARA LOS FINES DE ESTE SEGURO, EL POZO SE CONSIDERARÁ PUESTO BAJO CONTROL EN EL MOMENTO EN QUE DICHA AUTORIDAD DEJE DE DESIGNAR AL POZO(S) COMO POZO FUERA DE CONTROL.

ENDOSO DE CONTROL SUBTERRÁNEO DEL POZO

CON RESPECTO A LOS POZOS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA Y EN CONSIDERACIÓN DEL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL DE \$INCLUIDA Y SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y EXCLUSIONES PREVISTOS EN ESTA PÓLIZA Y AL LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A LA MISMA, LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA SE ENDOSA PARA CUBRIR EL REEMBOLSO AL ASEGURADO DE LOS COSTOS Y/O GASTOS REALES INCURRIDOS PARA RECUPERAR O INTENTAR RECUPERAR EL CONTROL DE UN FLUJO SUBTERRÁNEO NO INTENCIONAL DE PETRÓLEO, GAS, AGUA Y/U OTRO FLUIDO DE UNA ZONA SUBTERRÁNEA A OTRA ZONA SUBTERRÁNEA A TRAVÉS DEL HOYO DE UN POZO ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA QUE, A MENOS DE QUE SEA CONTROLADO, IMPIDA LA CONTINUACIÓN DE LAS OPERACIONES O DE LA CONDICIÓN PREVISTA EN LOS SUBPÁRRAFOS (2) O (3) DE ESTE ENDOSO.

SIN EMBARGO, NINGUNA RECLAMACIÓN SERÁ PAGADERA CON MOTIVO DE ESTE ENDOSO CUANDO DICHO FLUJO PUEDA SER PRONTAMENTE:

(a) CONTROLADO MEDIANTE EL USO DEL EQUIPO QUE SE ENCUENTRA EN EL SITIO Y/O EL PREVENTOR DE REVENTONES, ESTRANGULADORES DE TORMENTA U OTRO EQUIPO REQUERIDO POR LAS CLÁUSULAS DE DEBIDA DILIGENCIA Y GARANTÍAS DE ESTA PÓLIZA; O

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132678		30130019	34381972	18

(b) CONTROLADO MEDIANTE EL INCREMENTO EN EL PESO POR VOLUMEN DEL FLUIDO DE PERFORACIÓN O MEDIANTE EL USO DE OTROS MATERIALES ACONDICIONADOS EN EL POZO(S); O

(c) SER DESVIADO DE FORMA SEGURA HACIA LA PRODUCCIÓN; O

Y NINGUNA RECLAMACIÓN SERÁ PAGADERA CON MOTIVO DE ESTE ENDOSO CUANDO DICHO FLUJO PUEDA SER CIRCULADO HACIA AFUERA O PURGADO, DENTRO DE UN PERÍODO DE TIEMPO RAZONABLE, A TRAVÉS DE LOS CONTROLES DE LA SUPERFICIE.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES BAJO ESTE ENDOSO CESARÁ EN EL MOMENTO EN QUE:

(1) EL FLUJO QUE DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA SE DETENGA, SEA CONTROLADO O PUEDA SER CONTROLADO DE FORMA SEGURA; O

(2) LA PERFORACIÓN, PROFUNDIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO, TERMINACIÓN, REPARACIÓN U OTRA OPERACIÓN SIMILAR QUE HUBIERA TOMADO LUGAR EN EL POZO(S) INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA QUE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA, SEA REANUDADA O PUEDA SER REANUDADA; O

(3) EL POZO(S) SEA O PUEDA SER DEVUELTO A LA MISMA CONDICIÓN DE PRODUCCIÓN, CIERRE U OTRA CONDICIÓN SIMILAR QUE EXISTÍA INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA QUE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA; O

(4) EL FLUJO QUE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN PAGADERA CON MOTIVO DE ESTE ENDOSO SEA O PUEDA SER DESVIADO DE FORMA SEGURA HACIA LA PRODUCCIÓN,

LO QUE OCURRA PRIMERO.

EXCLUSIONES

NO HABRÁ INDEMNIZACIÓN O RESPONSABILIDAD BAJO ESTE ENDOSO POR: (I) COSTOS Y/O GASTOS INCURRIDOS ÚNICAMENTE CON EL PROPÓSITO DE EXTINGUIR O INTENTAR EXTINGUIR UN INCENDIO; O (II) COSTOS Y/O GASTOS INCURRIDOS PARA RECUPERAR O INTENTAR RECUPERAR EL CONTROL DE UN FLUJO DECLARADO FUERA DE CONTROL POR UNA AUTORIDAD REGULATORIA, CUANDO DICHOS COSTOS Y/O GASTOS NO HUBIERAN ESTADO CUBIERTOS BAJO ESTE ENDOSO EN AUSENCIA DE DICHA DECLARACIÓN.

REVISIONES DE POZOS DE PERFORACIÓN

1) NO HABRÁ COBERTURA BAJO ESTA SECCIÓN 2 DE ESTA PÓLIZA RESPECTO DE **(SEGÚN LOS DETALLES DEL RIESGO)** POZOS HASTA QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LO SIGUIENTE:

a) SE LLEVE A CABO UNA REVISIÓN DEL POZO DE PERFORACIÓN POR PARTE DE:

NRG WELL MANAGEMENT LTD (NRG) O NEW SURVEY ASSOCIATES LIMITED (NSAL), SIS RISK MANAGEMENT LTD O AIG CRS

DETALLES DE CONTACTO:

NRG: SUE REDSHAW, IRR@NRGLTD.COM

NEW SURVEY ASSOCIATES: THANE PITT-ROCHE, THANEPITTRACHE@NSURV.COM

SIS RISK MANAGEMENT: JONATHAN GILLESPIE, JONATHAN@SISRISKMANAGEMENT.COM

AIG CRS: VALERIE WILSON, VALERIE.WILSON@AIG.COM

EN O ANTES **(ANTES DE LA PERFORACIÓN)**; Y

b) LA REVISIÓN DEL POZO DE PERFORACIÓN HAYA SIDO APROBADA POR LOS SUSCRIPTORES.

2) SE GARANTIZA QUE EL ASEGURADO CUMPLIRÁ CON TODAS LAS RECOMENDACIONES, REQUERIMIENTOS Y RESTRICCIONES PREVISTAS EN LA REVISIÓN DEL POZO DE PERFORACIÓN DENTRO DE LOS PERÍODOS DE TIEMPO ESPECIFICADOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, LOS

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132678		30130019	34381972	19

SUSCRIPTORES NO SERÁN RESPONSABLES POR CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DERIVADO DE O CON EL QUE CONTRIBUYA DICHO INCUMPLIMIENTO.

- 3) LA REVISIÓN DEL POZO DE PERFORACIÓN SERÁ LLEVADA A CABO DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE INSPECTORES PARA LA REVISIÓN DE POZOS DE PERFORACIÓN (COP) CONTENIDO EN ESTA PÓLIZA.
- 4) EN ADICIÓN AL COP, SERÁ APLICABLE EL ALCANCE EXTENDIDO DEL TRABAJO (ESOW) CONTENIDO EN ESTA PÓLIZA. SÍ / NO (ELIMINE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA).
- 5) EL COSTO DE LA REVISIÓN DEL POZO DE PERFORACIÓN SERÁ PAGADO POR **LOS ASEGURADORES DE CONFORMIDAD CON LA ASIGNACIÓN DE HONORARIOS DE INSPECCIÓN DE ESTA PÓLIZA.**
- 6) LOS GASTOS INCURRIDOS PARA CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES DEL INSPECTOR QUE REALICE LA REVISIÓN DEL POZO DE PERFORACIÓN SERÁN PAGADOS ÚNICAMENTE POR EL ASEGURADO.
- 7) EL INSPECTOR QUE REALICE LA REVISIÓN DEL POZO DE PERFORACIÓN NO TENDRÁ RESTRINGIDO PROPORCIONAR INFORMACIÓN A O CONSULTAR DE FORMA NO RESTRINGIDA CON LOS SUSCRIPTORES.
- 8) LOS SUSCRIPTORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR UNA COPIA DE LAS RECOMENDACIONES Y/O REPORTES DIRECTAMENTE DE PARTE DEL INSPECTOR QUE REALICE LA REVISIÓN DEL POZO DE PERFORACIÓN.

JR2009/002 (MODIFICADO)

16 DE MARZO DE 2009

RESUMEN DE LAS OPERACIONES:

MÉXICO COSTA AFUERA:

EN SEPTIEMBRE DE 2015, DURANTE LA SEGUNDA FASE DE LA RONDA UNO DE LA LICITACIÓN DE MÉXICO, PAN AMERICAN / E & P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS FUERON ADJUDICADOS CON EL 100% DE UNA LICENCIA DE 42 KM² DE COSTA AFUERA EN MÉXICO ("ÁREA 2").

- LA UBICACIÓN ES EL ÁREA COSTERA DEL SUR DEL GOLFO DE MÉXICO, COSTA AFUERA DEL ESTADO DE TABASCO, AL NORESTE DE CIUDAD DEL CARMEN (CONSULTE EL CUADRO MOSTRADO A CONTINUACIÓN), CIRCA 27 KM COSTA AFUERA.
- PEMEX PERFORÓ HOKCHI 101 (2011) Y HOKCHI 1 (2009).
- PROFUNDIDAD TOTAL 2,565 METROS Y 3,800 METROS, RESPECTIVAMENTE.
- LA PROFUNDIDAD DEL AGUA ES DE 28 METROS.
- LA PRODUCCIÓN DE PRUEBA DE HOKCHI 101 FUE 2,453 BARRILES DE PETRÓLEO DENSO Y 1.1 MMCF/D DE GAS.

INTRODUCCIÓN

EL 7 DE ENERO DE 2016, EL CONSORCIO CONFORMADO POR HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V. (80% DEL INTERÉS), UNA SUBSIDIARIA PROPIEDAD EN SU TOTALIDAD DE PAN AMERICAN ENERGY, SL, COMO OPERADOR, Y E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. (20% DEL INTERÉS), CELEBRARON UN CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO UN CONTRATO DE PARTICIPACIÓN EN LA PRODUCCIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, PARA EL ÁREA CONTRACTUAL 2, ADJUDICADA BAJO EL PROCESO DE LICITACIÓN CNH-R01-L02/2015. EL ÁREA CONTRACTUAL 2 SE ENCUENTRA UBICADA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132678		30130019	34381972	20

EN LA CUENCA SURESTE DE MÉXICO (COSTA DE TABASCO) Y ESTÁ CONFORMADA POR UN ÁREA DE 40 KM² E INCLUYE EL CAMPO PETROLÍFERO HOKCHI.

EL CONTRATO INCLUYÓ UN COMPROMISO DE INVERSIÓN A SER IMPLEMENTADO DURANTE EL PERÍODO DE EVALUACIÓN, CON UN PLAZO INICIAL DE DOS AÑOS (YA APROBADO Y TERMINADO). LAS OBLIGACIONES DE HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V. BAJO EL CONTRATO SE ENCUENTRAN GARANTIZADAS POR PAN AMERICAN ENERGY.

PAN AMERICAN ES UNA DE LAS POCAS COMPAÑÍAS QUE OPERAN EN ARGENTINA CON UNA CALIFICACIÓN CORPORATIVA INTERNACIONAL DE MOODY'S Y FITCH POR ENCIMA DE LA CALIFICACIÓN SOBERANA DE ARGENTINA, LO CUAL REFLEJA SU BASE DE RESERVA A LARGO PLAZO, BAJOS COSTOS DE DESCUBRIMIENTO, FORTALEZAS OPERATIVAS Y PERFIL FINANCIERO. AL 31 DE ENERO DE 2018, LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN MONEDA EXTRANJERA DE PAN AMERICAN ERA DE B1 POR PARTE DE MOODY'S Y DE B+ POR PARTE DE FITCH.

COMPROMISO

HOKCHI SE COMPROMETIÓ A CUMPLIR CON 260,000 UNIDADES DE TRABAJO A SER REALIZADAS EN UN PERÍODO DE DOS AÑOS COMO PARTE DEL CONVENIO CELEBRADO CON LA CNH (7 DE ENERO DE 2016). ESTE COMPROMISO DE UNIDADES DE TRABAJO FUE CONCLUIDO Y APROBADO POR LA CNH MEDIANTE LA PERFORACIÓN DE 5 POZOS, LA PRUEBA DE 2 DE DICHS POZOS Y LA CONCLUSIÓN DE OTRAS PRUEBAS TÉCNICAS QUE SUMARON EN TOTAL 297,268 UNIDADES DE TRABAJO. HOKCHI OBTUVO LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO Y POSTERIORMENTE PRESENTÓ EL PLAN DE DESARROLLO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN CONSIDERACIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES. UNA VEZ OBTENIDA LA APROBACIÓN, EL PLAN SERÁ IMPLEMENTADO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO EN TIERRA Y DOS PLATAFORMAS NO TRIPULADAS COSTA AFUERA. ADICIONALMENTE, HOKCHI SE ENCUENTRA BAJO UN PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE RESERVAS REALIZADO POR RYDER SCOTT, QUIEN HA CERTIFICADO LAS RESERVAS DESDE DICIEMBRE DE 2017.

PUNTOS CLAVE A SER DESTACADOS

- PERFORÓ CINCO POZOS SIN INCIDENTES (DESDE OCTUBRE DE 2016 A MAYO DE 2017).
- CONSTRUCCIÓN FUTURA DE INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO EN TIERRA Y DOS PLATAFORMAS COSTA AFUERA PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA.
- ESTIMACIÓN DE RESERVAS DESPUÉS DE CINCO POZOS, APROXIMADAMENTE 147 MMBBL (3P).
- LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES INICIA A FINES DE LA SEGUNDA MITAD DE 2018 (ESTIMADO).
- INICIO ESTIMADO DE LA PRODUCCIÓN: PRIMER TRIMESTRE DE 2020.
- PERFORACIÓN DE DESARROLLO: CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

DATOS DEL CONTRATANTE

HOKCHIENERGY, S.A. DE C.V. AV CALZADA LEGARIA 549 10 DE ABRIL MIGUEL HIDALGO C.P. 11250	NO. DE PÓLIZA 26300 30132678	FAMILIA 	AGRUPACION 30130019	CIS 34471072
	R.F.C. HEN151106K49	PRIMA NETA	431,363.60	
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO ENDOSO A 4			
PRODUCTO SEGURO MULTIMODAL EMPRESARIAL	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 01/JUL/2018	Hasta las 12:00 Horas 01/JUL/2019	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO SE ACTUALIZA LA PÓLIZA A QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:

30 DIAS
5 DIAS

14215 AON RISK SERVICES AGTE DE SEG Y FZAS
SA CV

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30132678	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30130019	CIS 34471072	NO. DE PAG: 1
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

TIPO: Paquete de Energía

ASEGURADO ORIGINAL: HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V.

PERIODO: Desde: 01.07.2018
Hasta: 01.07.2019
(Ambos días a las 12:01 horas tiempo local estándar en México)

Este contrato se modifica de la siguiente manera:

1. Fecha efectiva del movimiento: 1 de julio de 2018

Los suscriptores notan y acuerdan incluir las siguientes modificaciones:

Sección 2 – Gastos Extra Operadores

Suma asegurada / Límite: Costa Fuera

USD200,000,000 (100%) límite único y combinado toda y cada ocurrencia con respecto a pozos costa fuera en el campo Hokchi, y segundo pozo de perforación planeado 2019 para el bloque 2 (4,670 metros estimados de profundidad de pozo)

USD150,000,000 (100%) límite único y combinado toda y cada ocurrencia con respecto a al primer pozo planeado 2019 para el bloque 2 (2,005 metros estimados de profundidad del pozo) y pozos contingentes en el bloque 2 y bloque 31.

USD100,000,000 (100%) límite único y combinado toda y cada ocurrencia con respecto a los pozos del bloque 31, excepto el pozo contingente.

Incluyendo equipo bajo el cuidado, custodia y control del asegurado, sujeto a un límite separado de USD5,000,000 (100%) toda y cada ocurrencia.

En Tierra

USD a ser acordado por el líder de colocación (100%) límite único y combinado toda y cada ocurrencia

Incluyendo equipo bajo cuidado, custodia y control del asegurado sujeto a un límite separado de USD5,000,000 (100%) toda y cada ocurrencia.

Subjetividades: Sección 2 – Gasto Extra Operadores:

Cualquier pozo de perforación exploratorio costa fuera, y cualquier pozo de perforación exploratorio en tierra con AFE mayor a USD25,000,000 (100%) – sujeto a evaluación de plan de pozo del primer pozo de la campaña de perforación en cada campo previo al inicio de la perforación de acuerdo a la cláusula JR2009/002 aquí incluida.

Lo anterior aplicará solo cuando Hokchi Energy sea el Operador.

Prima: Sujeto al 100% de depósito de prima para los pozos en firme dentro de 90 días, ajustable al término de la vigencia.

NO. DE PÓLIZA 26300 30132678	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30130019	CIS 34471072	NO. DE PAG: 2
--	---------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

2. Fecha efectiva del movimiento: 1 de noviembre de 2018

Para las Secciones 2 Gastos Extra Operadores y 3 Responsabilidad Civil:

Condiciones: Los suscriptores toman nota y acuerdan que el interés del Asegurado con respecto al Bloque 2 y el Bloque 31 es del 100%.

Prima Adicional para Sección 2:

Perforación / Workover	Hokchi Energy Paquete de Energía			
	2018 - 2019			
Status	Banda	Pies	Límite (USD mn)	Prima
Perforación - Exploración, Bloque 2	a	6,578	150 USD	64,889.64
Perforación - Exploración, Bloque 2	c	15,322	200 USD	296,359.06
Perforación - Exploración, Bloque 2 contingente	b	11,484	150 USD	113,274.56
Perforación - Exploración, Bloque 31	a	3,281	100 USD	19,865.26
Perforación - Exploración, Bloque 31	a	8,301	100 USD	50,259.76
Perforación - Exploración, Bloque 31 contingente	b	10,499	150 USD	90,056.57
Total		55,465		USD 634,704.84

Desglosado como sigue:

Pozos en firme: USD 431,373.72
Pozos contingentes: USD 203,331.12

Prima Adicional para Sección 3: hasta 4 pozos de perforación incluidos, prima neta USD 24,352.03 por pozo perforado en adelante.

Demás Términos y Condiciones sin cambio.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132678		30130019	34471072	3

INFORMACIÓN

Hokchi está cerca de concretar el acuerdo para tomar la operación del Bloque 2 offshore México de Talos, donde dos o tres pozos están planeados.

- 2 pozos de exploración están planeados (ambos verticales).
- La nueva distribución del Joint Venture será 47.5% Hokchi, 25% Talos y 27.5% Sierra.
- La primera perforación se espera que sea el 15 de febrero de 2019.
- Profundidad 2,005 metros y 4,670 metros
- Tirante de agua 30 metros
- AFE USD 24,000,000 y USD 40,000,000 respectivamente.
- Límite de Gastos Extra Operadores USD 150,000,000 y USD 200,000,000 respectivamente.
- Se espera que el interés del asegurado sea del 100%
- Pozo de exploración contingente, Profundidad 3,500 metros y AFE USD 32,000,000

Bloque 31 – Los trabajos también están planeados, probablemente, con el mismo equipo de perforación y contratista del Bloque 2, sujeto al contrato:

- 2 pozos delimitadores, 1,000 metros TVD y TMD, 1,700 metros TVD, 2,530 TMD.
- También operados
- AFE USD 23,000,000 y USD 24,000,000
- Fechas de inicio de perforación – Posteriores a las del Bloque 2 probablemente.
- Se espera que el interés del asegurado sea del 100%
- Pozo delimitador contingente 3,200 metros TVD y TMD, AFE USD 32,000,000

Demás Términos y Condiciones sin cambio.

DATOS DEL CONTRATANTE

HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V. AV CALZADA LEGARIA 549 10 DE ABRIL MIGUEL HIDALGO C.P. 11250	NO. DE POLIZA 26300 30132678	FAMILIA AGRUPACION CIS 30130019
	R.F.C. HEN151106K49	PRIMA NETA 0.00
	MONEDA DOLARES	
	TIPO DE DOCUMENTO ENDOSO B 10	
PRODUCTO SEGURO MULTIMODAL EMPRESARIAL	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION	
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 07/MAR/2019	Hasta las 12:00 Horas 01/JUL/2019	FORMA DE PAGO PAGO UNICO

A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO SE ACTUALIZA LA POLIZA A QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA POLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

14215 AON RISK SERVICES AGTE DE SEG Y FZAS
SA CV

07/MAR/2019

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30132678	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30130019	CIS	NO. DE PAG: 1
---	----------------	--------------------------------------	------------	--------------------------------

ENDOSO B/10

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 07 DE MARZO DE 2019, SE ACLARA LO SIGUIENTE:

HOKCHI ENERGY SA DE CV ES EL OPERADOR DEL BLOQUE 2 BAJO CONTRATO CNH-R01-L01-A2/2015 LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS ("CNH") AUTORIZÓ LA CESIÓN DE PARTICIPACIÓN DE OTROS OPERADORES A FAVOR DE HOKCHI ENERGY SA DE CV POR LA RESOLUCIÓN CNH.E.66.011/18 DE LA CNH CON RESPECTO AL BLOQUE 31, HOKCHI ENERGY SA DE CV ES EL OPERADOR BAJO CONTRATO CNH-R03-L01-AS-CA-15/2018

LA SIGUIENTE TABLA MUESTRA LA PARTICIPACIÓN EN CADA BLOQUE.

	Bloque 2	Bloque 31	
	CNH-R01-L01-A2/2015	CNH-R03-L01-AS-CA-15/2018	
		Actual	Propuesto*
HOKCHI Energy S.A. de C.V. (operador)	47.50%	100%	75.00%
Sierra Blanca P&D, S. de R.L. de C.V.	27.50%		
Talos Energy Offshore Mexico 2, S de R.L. de C.V.	25.00%		25.00%
Premier Oil Exploration and Production Mexico S.A. de C.V.			
* sujeto a la aprobación de CNH			

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA.



CFDI

Serie: AAI
Folio: 10370491
Ingreso: Endoso a complemento

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, Avenida Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México
RFC: SIN9408027L7
Régimen fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales

Folio fiscal: b6cdf08b-718f-4c83-a62d-4d1f49826cb8

Nombre:
HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V.
Dirección:
AV CALZADA LEGARIA 549 TR 1 PS4
10 DE ABRIL, MIGUEL HIDALGO
CD DE MEX, MEXICO, CP 11250

RFC:
HEN151106K49

Prima Neta: 70,119.97
Gastos De Expedición: 25.00

Subtotal: 70,144.97
IVA 16%: 11,223.20
Prima total: 81,368.17

Importe total con letra:

Ochenta y un mil trescientos sesenta y ocho dolares 17/100 USD

Fecha de vencimiento: 01/JUL/2018
Término máximo para el pago de prima posterior a la fecha de vencimiento: 30 días.

Emisor: 26300 Póliza: 30132678 CIS: 34499800 Año: 19 Recibo: 34881520
Asesor: 14215 Aon Risk Services Agte De Seg Y Fzas Sa Cv
Tipo de seguro: Seguro Multimodal Empresarial
Moneda: USD
Forma de pago: 99
Periodo cubierto: Desde el 01/JUL/2018 hasta el 01/JUL/2019

No. de serie del certificado digital: 00001000000404274975 Fecha y hora de expedición: 2019-01-31T17:30:06
No. de Serie del certificado del SAT: 00001000000404624465 Fecha y hora de certificación del CFDI: 2019-01-31T17:30:07

Sello digital:

cgPHizuMR+tG+AJKj3cVFX2TrlQrUzJSEfpu1PsS64AMZucTAvtdTrc6OFT+cg1vSDDqxI5701
FnL4DHw/jPN2LPXm0r5rfwY6M4gsJXiZ4qZTHKmBpQgWpnUc0vs9hxMzXL+5fXdyCiricI067B
oX+WgjqmcOZTMrfwkK8lGaV9soKu0dUl3pOWxR5aPgKtxiWYVqsher2BjHsDj5FRjDCMf3osGE
1YK1SCY1IBVq9b1G5nR90voBatBUP/+E3orcGQGphdZFiXsJdySx9xZrCBMAX6++aOAlvUmBdk
2EDql557y9et8q0HyHf/iQmZSuXnLyygn2qn8NT1atffJg==

Sello digital del SAT:

Ig43kGe/fntlUR+RPMuUR/VyrIj3zXr8tefA9R2IG3R18NQo7fpBLxadbne/sbOZde7WbfvBSN
TEZVPMQvtUi3JV8d2/taL4Y5nQqL8ne9sZLcpWf0aawyCkpxA3tZ4c33N6CihfP3EpLRrheaDI
jo0fYPWZeTWJ+ChcY9E4rgUkBOLUHEIF6cRntzrCou2sTk2KqNg3f0odXnUkLjAVu6ZLPkU+Ju
r54n9S+lkRmjegITJMvnUcGcNUkk1QBdmNI2Mv+HOBEvAMxu21mmc46HIXsQw3wuu5fJ3Mj+OY
gJUGZqlulXk5e6GiCg8uc6epWHGdE40nGmEs4YkhPcpN1Q==

Cadena original del complemento de certificación del SAT:

||1.1|b6cdf08b-718f-4c83-a62d-4d1f49826cb8|2019-01-31T17:30:07|AUR100128NN
3||cgPHizuMR+tG+AJKj3cVFX2TrlQrUzJSEfpu1PsS64AMZucTAvtdTrc6OFT+cg1vSDDqxI5
701FnL4DHw/jPN2LPXm0r5rfwY6M4gsJXiZ4qZTHKmBpQgWpnUc0vs9hxMzXL+5fXdyCiricI0
67BoX+WgjqmcOZTMrfwkK8lGaV9soKu0dUl3pOWxR5aPgKtxiWYVqsher2BjHsDj5FRjDCMf3o
sGE1YK1SCY1IBVq9b1G5nR90voBatBUP/+E3orcGQGphdZFiXsJdySx9xZrCBMAX6++aOAlvUm
Bdk2EDql557y9et8q0HyHf/iQmZSuXnLyygn2qn8NT1atffJg==|00001000000404624465||



Unidad De Medida:	SERVICIO
Cantidad:	1
Método De Pago:	PPD
Lugar De Expedición:	14060
USO CFDI:	G03
RFC proveedor de certificación:	AUR100128NN3
Clave del producto o servicio:	84131500
Tipo Cfdi	ISR
Periodicidad De Pago:	PAGO UNICO
Nombre Producto:	SEGURO MULTIMODAL EMPRESARIAL
Ubicación:	AV CALZADA LEGARIA 549, 10 DE ABRIL, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, CP 11250
Tipo De Comprobante:	I

Abreviaturas:

CIS: Certificado Individual de Seguros

C.P.: Código Postal

Cd de Mex: Ciudad de Mexico

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado

R.F.C.: Registro Federal de Contribuyentes

C.U.R.P.: Clave Única de Registro de Población

Av.: Avenida

Col.: Colonia

Del.: Delegación

ISR: Impuesto Sobre la Renta

No.: Numero

S.A.: Sociedad Anónima

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet



Transferencias

Fecha: 08/02/2019

Hora: 06:59:28

Página: 1

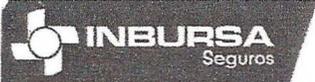
Fecha Valor:	08/02/2019	Número de referencia de la instrucción:	01715E9008G1
Fecha de proceso de la instrucción:	08/02/2019	Hora de proceso de la instrucción:	12:29:06 MX

DETALLES DEL CARGO

Cuenta Ordenante:	7003758844
Nombre del Ordenante:	HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V.
Referencia del ordenante:	10370491 1037047
Comisión cobrada:	12.00
Moneda:	USD
Monto:	118,043.25

DETALLES DEL ABONO

Cuenta del Beneficiario:	4001276	Tipo de Transacción:	Terceros
Nombre del Beneficiario:	SEGUROS INBURSA SA GRUPO FINANCIERO	Tipo de Cambio:	0.0000000
Banco Beneficiario:	CITIBANK, N.A.		
Referencia del Beneficiario:			



CFDI

Serie: AAI
Folio: 10370444
Ingreso: Endoso a complemento

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, Avenida Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México
RFC: SIN9408027L7
Régimen fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales

Folio fiscal: 203e1190-ef0c-4a1b-8063-456c1f323a9e

Nombre:
HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V.
Dirección:
AV CALZADA LEGARIA 549 TR 1 PS4
10 DE ABRIL, MIGUEL HIDALGO
CD DE MEX, MEXICO, CP 11250

RFC:
HEN151106K49

Prima Neta: 361,243.64
Gastos De Expedición: 25.00

Subtotal: 361,268.64
IVA 16%: 57,802.98
Prima total: 419,071.62

Importe total con letra:

Cuatrocientos diecinueve mil setenta y un dolares 62/100 USD

Fecha de vencimiento: 01/JUL/2018

Término máximo para el pago de prima posterior a la fecha de vencimiento: 30 días.

Emisor: 26300 Póliza: 30132678 CIS: 34499524 Año: 19 Recibo: 34881478
Asesor: 14215 Aon Risk Services Agte De Seg Y Fzas Sa Cv
Tipo de seguro: Seguro Multimodal Empresarial
Moneda: USD
Forma de pago: 99
Periodo cubierto: Desde el 01/JUL/2018 hasta el 01/JUL/2019

No. de serie del certificado digital: 00001000000404274975 Fecha y hora de expedición: 2019-01-31T16:50:15
No. de Serie del certificado del SAT: 00001000000404624465 Fecha y hora de certificación del CFDI: 2019-01-31T16:50:15

Sello digital:

NpMbHldBIVDaOgaC+YFoFBEQsdqIN5JUItPQb2/3gtjQnPjD3IHibYEY6GDRBgcFv8z7JNfMD
KFCdYVOTH49uNC8ilhnMy1gEqPTieLYNd/XQkU1hL5Sg5aeDezvY6w/4Si21vx3rVAaO3zTO0I
27EDNIGx5BJOInjoOkxCa0c1pqCSbnrFsgsBBdwyum2bEH9EU8EvMAA/IPRwiFQTFQd2zga7W0
cVnATYBc50cNBdSdwivv+2shJjNVINXdyKxgwH3/H4ylZKlo4mUdTIZxN6qtNrJJZ4rEIF9mOp
qYw3uyHhgqWSGahOffpNHOYIGyOXzYxMmhlHdwjFcnBibQ==

Sello digital del SAT:

gIbnFj464vgE1aqUaRekRQv2NK8pSQo/py8o2AMk9MK7ZyMt++ICL9M2u2UmX6tJHqVc6eu9EE
etO/v+CzmEH8dyopT/AQuxcXBTyInSWatICWj+q9zKFpazr98E8j/0SoQiveaKqXkDJiMLTuub
9+0POr5J6j99PbE5AiE4alU4zLRMDBzpwKm4p0QtBLF4ct69ShtWgzzJE2WLQ7MXBpArhAHWcD
D5tuKdEKBm0Gk4a64CdRCGrXSZKOUcQ5nhH/Oequeyv6cYCCXf05pnGedPGqUYU3GfTiv4v4uFe
omJ5kCyAIEk/pyFe9xCQd4wYYsVOMxRWpu17Ye3B6FztkQ==

Cadena original del complemento de certificación del SAT:

||1.1|203e1190-ef0c-4a1b-8063-456c1f323a9e|2019-01-31T16:50:15|AUR100128NN
3||NpMbHldBIVDaOgaC+YFoFBEQsdqIN5JUItPQb2/3gtjQnPjD3IHibYEY6GDRBgcFv8z7JN
fMDKFCdYVOTH49uNC8ilhnMy1gEqPTieLYNd/XQkU1hL5Sg5aeDezvY6w/4Si21vx3rVAaO3zT
O0I27EDNIGx5BJOInjoOkxCa0c1pqCSbnrFsgsBBdwyum2bEH9EU8EvMAA/IPRwiFQTFQd2zga
7W0cVnATYBc50cNBdSdwivv+2shJjNVINXdyKxgwH3/H4ylZKlo4mUdTIZxN6qtNrJJZ4rEIF9
mOpqYw3uyHhgqWSGahOffpNHOYIGyOXzYxMmhlHdwjFcnBibQ==|00001000000404624465||



Unidad De Medida:	SERVICIO
Cantidad:	1
Método De Pago:	PPD
Lugar De Expedición:	14060
USO CFDI:	G03
RFC proveedor de certificación:	AUR100128NN3
Clave del producto o servicio:	84131500
Tipo Cfdi	ISR
Periodicidad De Pago:	PAGO UNICO
Nombre Producto:	SEGURO MULTIMODAL EMPRESARIAL
Ubicación:	AV CALZADA LEGARIA 549, 10 DE ABRIL, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, CP 11250
Tipo De Comprobante:	I

Abreviaturas:

v.: Avenida

l.: Colonia

d.: Delegación

ISR: Impuesto Sobre la Renta

No.: Numero

S.A.: Sociedad Anónima

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

CIS: Certificado Individual de Seguros

C.P.: Código Postal

Cd de Mex: Ciudad de Mexico

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado

R.F.C.: Registro Federal de Contribuyentes

C.U.R.P.: Clave Única de Registro de Población

Operación Exitosa

Datos del firmante

Usuario: USUARIO2

Poder: 50%

Datos de la operación:

Tipo de operación: Grupo Pago Internacional

Descripción: INBURSA BLOQUE2

Fecha de creación: 06/02/2019

Fecha de aplicación: 06/02/2019

Cuenta de retiro: 0104898303

Cuenta de depósito: 40012786

Titular de la cuenta: HOKCHI ENERGY SA DE CV

Titular de la cuenta: SEGUROS INBURSA SA GRUPO FINAN

Código banco beneficiario: //FW021000089

Dirección de beneficiario: INSURGENTES SUR 3500 COL PENA POBRE

Banco destino: CITIBANK N.A.

País de beneficiario: MEXICO

Dirección banco destino: DELAWARE,NY

Importe a cargar: 455,746.81 USD

Importe a enviar: 455,746.81 USD

Detalle de pago: folio 10370444 y 10370200 polizas 30132473 y 30132

Datos de confirmación de la transferencia

Folio Extranjero: 0082631

Folio Unico: I410201902061439210010485060

Estado operación

Porcentaje Firmado: 100%

Estado: OPERADO